

# DECRETO LEY No. 22789

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley Siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 19280 de 03 de Enero de 1972, no menciona en forma expresa e inequívoca que las Indemnizaciones de Retiro reguladas por los Decretos Supremos N° 001-77-CCFA de 10 de Enero de 1977, 002-77-CCFA de 10 de Enero de 1977 y 011-78-CCFA de 25 de Setiembre de 1978, corresponden a la persona o personas que el Titular haya designado en su Carta Declaratoria; por lo que se hace necesario se precise que están comprendidos dentro de sus alcances los mencionados Decretos Supremos;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.** — Se hallan comprendidos dentro de los alcances del Decreto Ley 19280 las Indemnizaciones de Retiro reguladas con los Decretos Supremos N° 001-77-CCFA de 10 de Enero de 1977, 002-77-CCFA de 10 de Enero de 1977 y 011-78-CCFA de 25 de Setiembre de 1978.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setentinueve.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Octubre de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General PAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI.